



# Acuerdo de Voluntariado

Este acuerdo se suscribe entre la Fundación El Ángel de Miguel Cotto (FAMC), una organización sin fines de lucro establecida en el 2007 bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y por \_\_\_\_\_ (nombre del voluntario en letra de molde) con los siguientes fines:

El voluntario se compromete y acepta realizar las siguientes tareas voluntarias para la FAMC:

- a. \_\_\_\_\_
- b. \_\_\_\_\_
- c. \_\_\_\_\_

Deberes del voluntario:

- a. Durante el periodo de este acuerdo, cooperar con el personal de la organización y aceptar la supervisión directa e instrucción de cualquier persona responsable nombrada por la organización o su representante oficial.
- b. Observar las normas y reglamentos de la organización.
- c. No asumir conducta alguna en detrimento de los intereses y reputación de la FAMC.
- d. Tomar todas las medidas razonables para salvaguardar su propia seguridad y la de cualquier otra persona que pudiera verse afectada durante el desarrollo de cualquiera de sus tareas.
- e. Comprometerse a guardar estricta confidencialidad sobre los asuntos de los participantes que me sean compartidas. La información que los voluntarios obtengan de otras personas en el desempeño de sus funciones se considera información estrictamente confidencial, por lo cual no debe revelarse fuera de los grupos de apoyo o relación con los niños/jóvenes y sus cuidadores, sin su debido consentimiento. Los voluntarios tienen el deber de respetar y salvaguardar esa información.
- f. El voluntario deberá conservar de manera confidencial y no divulgar en ningún momento y a ninguna persona, o utilizar en beneficio personal o de terceros, cualquier información que pudiera tener, de la naturaleza que fuere, relacionada con la organización y sus beneficiarios.

Al finalizar el acuerdo, el voluntario deberá devolver inmediatamente toda correspondencia, documentos, papeles y propiedades que pertenezcan a la FAMC y que el voluntario tuviera en su posesión o bajo su control.

Si cualquiera de las partes decidiera dar por terminado el presente acuerdo antes de cumplirse el periodo establecido, cada parte deberá presentar una notificación de terminación con una antelación de por lo menos siete (7) días.

Lizzie Flores Mulero  
Directora Ejecutiva  
Fundación El Ángel de Miguel Cotto

\_\_\_\_\_  
Firma del voluntario

Fecha: \_\_\_\_\_